



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-MDCA

Cerro Azul, 02 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, el Expediente N° 032-2025, de fecha 03 de enero del 2025, presentado por el Sr. Carlos Antonio Calagua campos, el Informe N°001-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDAC, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente Encargado de Administración de Infraestructura y Cementerio Municipal, el Informe Técnico N° 004-2025-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 0285-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe N° 047-2025-SGADYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración de la Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, el Informe Legal N° 106-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 179-2025-GM-MDCA, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, paralelamente, el artículo 41° del referido cuerpo legal señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", asimismo el Artículo 195° Inc. 3) y 4) preceptúa lo siguiente: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", siendo su exclusiva competencia;

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante Expediente N° 032-2025, de fecha 03 de enero del 2025, el Sr. Carlos Antonio Calagua campos, identificado con DNI N° 70147438, solicita la exoneración del 100% del valor del nicho para su abuelo quien en vida fue ALEJANDRO CAMPOS LEVANO, que falleció el 05 de diciembre de 2024, ya que no cuenta con los recursos económicos para su cristiana sepultura, pidiendo realizar el entierro en el Pabellón Santa Rosa de Lima Oeste 5° piso B-09;

Que, mediante Informe N°001-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDAC, de fecha 08 de enero de 2025, el Sub Gerente Encargado de Administración de Infraestructura y Cementerio Municipal, dio a conocer que el costo de nicho para adultos de quinta categoría es de S/. 1,070.00 soles, asimismo, considera que si la exoneración es viable el costo de exonerar sería S/. 1070.00 Soles;

Que, según Informe Técnico N° 004-2025-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 21 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales concluyó que, por los fundamentos expuestos en el informe social, sugiere se considere viable hasta un 30% del apoyo solicitado por el administrado;

Que, con Informe N° 0285-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, consideró que, si es viable el costo de exonerar sería de S/. 1,070.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 047-2025-SGADYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 04 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Administración de la Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, considera que la exoneración es viable y la ubicación sería en el pabellón Santa Rosa de Lima Oeste Quinto Piso B-09;

Que, según Informe Legal N° 106-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que sea elevado al Concejo Municipal para que se determina la solicitud de exoneración del 100% del valor de un nicho en el Cementerio Municipal de Cerro Azul, iniciado por Carlos Antonio Calagua Campos, para dar cristiana sepultura de quien en vida fue Alejandro Campos Lévano (abuelo del solicitante)

Que, con Memorandum N° 179-2025-GM-MDCA, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados del expediente a Secretaría General, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión, de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones, realicen el respetivo debate y/o deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la EXONERACION DEL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR CONCEPTO DE NICHOS del valor, equivalente a S/. 1,070.00 (Mil Setenta con 00/100 Soles), ubicado en el pabellón Santa Rosa de Lima Oeste 5to nivel B-09, A FAVOR DEL OCC. ALEJANDRO CAMPOS LEVANO, abuelo del administrado CARLOS ANTONIO CALAGUA CAMPOS identificado con DNI N° 70147438, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cafete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**